



RESOLUCIÓN No. 0 0310

16 JUL 2024

*“Por medio de la cual se reglamenta la participación de la Fiscalía General de la Nación en los Comités Territoriales de Orden Público y se adoptan otras disposiciones”*

### LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades legales que le confieren los numerales 1 y 19 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la Ley 418 de 1997 modificada, prorrogada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y 2272 de 2022, dispuso en el artículo 119, la creación de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) en todos los departamentos y municipios del país.

Que el artículo 17 del Decreto 399 de 2011, reguló el funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, estableciendo entre otras disposiciones, que los Comités Territoriales de orden Público son los encargados de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos de los mencionados fondos, otorgando funciones administrativas a los Directores Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación CTI de la Fiscalía General de la Nación, hoy ejercidas por los Directores Seccionales de la Fiscalía General de la Nación, al establecer frente a la composición de los comités Territoriales de Orden Público, que *“El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá”*. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el artículo 31 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, le otorga a los Directores Seccionales de la Fiscalía General de la Nación funciones administrativas dentro de la jurisdicción de su competencia, entre otras, la de *“9. Dirigir, coordinar y controlar las funciones de análisis criminal y de Policía Judicial de la Dirección Seccional, según los lineamientos y directrices de la Delegada para la Seguridad Ciudadana”*, para lo cual asumió las competencias de los Directores Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación CTI.

Que a su vez el artículo 34 del Decreto Ley 016 de 2014, suprime el cargo de Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), y crea la Subdirección Seccional de Policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), el cual dentro de las funciones, estableció entre otras *“(...) 4. Proponer al Director Seccional metodologías y protocolos de investigación, para aprobación del Fiscal General de la Nación (...)”*

Que posteriormente, el artículo 47 del Decreto Ley 898 de 2017 modifica el artículo 34 del Decreto Ley 016 de 2014 *“en el sentido que la Subdirección Seccional de Policía Judicial CTI se denominará Sección de Policía Judicial, estará a cargo del servidor designado por el Fiscal General, y cumplirá las funciones consignadas en el artículo 34 del Decreto Ley 016 de 2014.”*

Que a su vez el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 adicionó el artículo 43A al Decreto Ley 016 de 2014, asignando a las Subdirecciones Regionales de Apoyo las siguientes funciones: *“1. Ejecutar las*





**Página 2 de 4 de la Resolución No. 0 0310 de 2024 “Por medio de la cual se reglamenta la participación de la Fiscalía General de la Nación en los Comités Territoriales de Orden Público y se adoptan otras disposiciones”**

*políticas, objetivos y estrategias adoptadas por el Fiscal General de la Nación para la administración de las Direcciones Seccionales respectivas. (...) 5. Adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones (...)*”

Que mediante la Resolución No. 0-0694 del 14 de abril de 2021, la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) unificó la policía judicial que estaba distribuida en las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, dependiendo, administrativa, jerárquica y funcionalmente de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI).

Que los numerales 1 y 19 del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014 enuncian que “[e]l Fiscal General de la Nación, además de las funciones especiales definidas en la Constitución Política y en las demás leyes, cumplirá las siguientes: “(...) Formular y adoptar las políticas, directrices, lineamientos y protocolos para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Fiscalía General de la Nación en la Constitución y en la ley” y “Expedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación”.

Que los miembros del Comité Territorial de Orden Público priorizan y focalizan las iniciativas de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) de acuerdo a las diferentes fuentes de recursos, entre las que se encuentran los recursos propios de la alcaldía o Gobernación, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (Fonset), Fondos Nacionales (Fonsecon), Sistema General de Regalías, inversiones y donaciones por el sector privado y particulares, convenios interadministrativos con entidades públicas del orden nacional o territorial, entre otros.

Que con el propósito de fortalecer la participación de la Fiscalía General de la Nación en los Comités Territoriales de Orden Público, garantizar la optimización de los recursos y satisfacer las necesidades existentes de la entidad a nivel territorial, se hace necesario establecer los parámetros generales para la debida articulación de las diferentes dependencias de la entidad para la gestión de recursos provenientes de los entes territoriales como de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (Fonset).

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Participación en los Comités Territoriales de Orden Público.** El Director Seccional es el representante de la Fiscalía General de la Nación en los Comités Territoriales de Orden Público.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Solo en casos excepcionales, el Director Seccional que cuente con un número plural de municipios que sean de su competencia, podrá designar en el Subdirector Regional de Apoyo respectivo o en el asesor de la Sección de Policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) para que participe en su lugar, en los Comités Territoriales de Orden Público, siempre y cuando la programación de las reuniones sean simultáneas, y por tanto impidan su asistencia de lo cual se dejará constancia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Director Seccional deberá solicitar ante el ente territorial con la debida antelación, la autorización para participar con el Subdirector Regional de Apoyo o el asesor de la Sección de Policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigación CTI respectiva, en aquellos





**Página 3 de 4 de la Resolución No. 0 0310 de 2024 “Por medio de la cual se reglamenta la participación de la Fiscalía General de la Nación en los Comités Territoriales de Orden Público y se adoptan otras disposiciones”**

casos donde los proyectos que se vayan a presentar ante esta instancia correspondan a asuntos de materia de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento Preliminar.** El Director Seccional en coordinación con la Subdirección Regional de Apoyo y la Sección de Policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigación CTI respectiva, deberán cumplir el siguiente procedimiento, previa presentación de los proyectos ante el Comité Territorial de Orden Público respectivo), así:

1. Formular los proyectos de acuerdo con las necesidades de bienes y/o servicios de la entidad en el territorio de su jurisdicción, el cual debe contener los requisitos mínimos de presentación establecidos por la Entidad, las fichas técnicas y el visto bueno del Subdirector Regional de Apoyo, así como el del asesor de la Sección de policía judicial del CTI, cuando acorde con la temática le corresponda.
2. Presentar el proyecto ante la Dirección Ejecutiva, quien lo revisará, evaluará su pertinencia y coordinará con la Delegada para la Seguridad Territorial y las áreas especializadas de las dependencias Nivel Central, los respectivos avales desde el punto de vista técnico. La decisión sobre el mismo se comunicará a la dependencia solicitante.
3. Así mismo, la Dirección Ejecutiva se encuentra facultada para efectuar el seguimiento y control de la correcta ejecución de dichos proyectos, para lo cual las Direcciones Seccionales, Subdirecciones Regionales de Apoyo y/o Secciones de Policía Judicial del CTI deberán atender los requerimientos que mencionada dependencia realice.
4. Una vez se cuente con los respectivos avales la Dirección Ejecutiva emitirá su aprobación de ser procedente, con el fin de que posteriormente sea presentado ante el Comité Territorial de Orden Público por parte del Director Seccional, Subdirector Regional de Apoyo o Asesor de la Sección de Policía Judicial del CTI, según corresponda. Se debe informar en el reporte mensual, del periodo correspondiente, la aprobación o no por parte del Comité Territorial de Orden Público, para lo cual se adjuntará las actas de la sesión del respectivo Comité.
5. El Director Seccional y Subdirector Regional de Apoyo en coordinación con el Asesor de la Sección de Policía Judicial del CTI, deberá efectuar el seguimiento correspondiente con el fin de conocer el avance de los proyectos presentados y/o aprobados ante el Comité Territorial de Orden Público, informarlo en la periodicidad establecida ante la Dirección Ejecutiva y en el formato FGN-AP04-F-85 FORMATO SEGUIMIENTO Y CONTROL FONSET.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Dirección Ejecutiva, la Delegada para la Seguridad Territorial y/o la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) impartirán directrices y orientaciones de carácter vinculante para las Direcciones Seccionales, Subdirecciones Regionales de Apoyo y asesores de las Secciones de Policía Judicial para determinar las necesidades y prioridades sobre la gestión de proyectos.

**ARTÍCULO TERCERO: Suscripción de actos y contratos.** El Subdirector Regional de Apoyo es el único servidor facultado para la suscripción de actos y contratos relacionados con la recepción de bienes y recursos a nivel seccional, conforme a las delegaciones y funciones vigentes. Sin perjuicio que dicha competencia pueda ser asumida por el Director Ejecutivo, y las modificaciones que hayan sobre la materia

**ARTÍCULO CUARTO: Informes.** El Director Seccional y el Subdirector Regional de Apoyo en coordinación con el Asesor de la Sección de Policía Judicial del CTI, presentaran reportes mensuales, respectivamente, a la Dirección Ejecutiva sobre el avance de los proyectos aprobados por la Fiscalía y que son presentados ante el Comité Territorial de Orden Público, indicando de





**Página 4 de 4 de la Resolución No. 0 0310 de 2024 “Por medio de la cual se reglamenta la participación de la Fiscalía General de la Nación en los Comités Territoriales de Orden Público y se adoptan otras disposiciones”**

forma detallada las gestiones adelantadas de seguimiento y control ante esa instancia de los proyectos aprobados y no aprobados, así como la indicación de los bienes y/o servicios recibidos en su área de cobertura.

Adicionalmente, el Subdirector Regional de Apoyo presentará informes trimestrales donde se detallen los actos, convenios, contratos o documentos suscritos en ese periodo, los cuales deben ser consistentes y articulados con la información dada en los reportes mensuales.

**ARTÍCULO QUINTO: Inventarios.** Es responsabilidad de los Directores Seccionales, Asesores de la Sección de Policía Judicial del CTI y Subdirectores Regionales de Apoyo, velar por el ingreso de la totalidad de los bienes recibidos, por parte de los entes territoriales, al sistema de información administrativo y financiero de la entidad conforme al procedimiento vigente, y con acompañamiento de la Subdirección de Bienes y/o de los servidores con funciones de inventarios en las seccionales, respectivamente, quienes también deberán gestionar la cobertura de amparos de los bienes recibidos, en los eventos que aplique.

**ARTÍCULO SEXTO: Responsabilidad.** El incumplimiento de las presentes disposiciones podrá dar lugar a las sanciones disciplinarias o fiscales a que haya lugar.


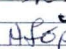
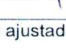
**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al Despacho de la Fiscal General de la Nación, a la Dirección Ejecutiva, a los Subdirectores Regionales de Apoyo, a la Delegada para la Seguridad Territorial, a las Direcciones Seccionales y a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, a través del Departamento de Administración de Personal de la Subdirección de Talento Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las que le sean contrarias, especialmente, las Resoluciones No. 0-0600 de 2018 y 0-0025 del 20 de enero de 2023, así como aquellas circulares que regularon sobre la materia.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., **16 JUL. 2024**

  
**LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN**  
Fiscal General de la Nación

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Gómez Pacheco - Dirección Ejecutiva		02.07.24
Proyectó:	Sara Jakhelinne Martínez Celis – Dirección Ejecutiva		02-07-24
Revisó:	Andrea Johanna López Ruiz, Dirección Ejecutiva		02-07-24
Aprobó:	Ligia Stella Rodríguez Hernández, Directora Ejecutiva		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.